



RESOLUCIÓN NÚMERO

08123-10-2024

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SED-SAMC-272-2024”

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en ejercicio de las facultades delegadas según Decreto No. 1180-08-2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura pretende contratar el siguiente objeto: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS BATERÍAS SANITARIAS DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”, para lo cual publicó el pasado 06 de agosto de 2024 en la Plataforma SECOP II, la convocatoria pública, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos anexos que hacen parte integral del proceso.

Durante el tiempo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo, las cuales se respondieron oportunamente a través de la plataforma SECOP II.

El día 2 de septiembre de 2024, a través de la Resolución No. 06346 del 28 de agosto de 2024, se dio apertura el proceso de selección, fijándose como fecha perentoria para la presentación de propuestas, el día 11 de septiembre de 2024. En el término establecido, según el acta de cierre que consta en la plataforma SECOP II, se presentaron las propuestas de CONSORCIO K&G, OMEKA INGENIERIA SAS e INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS.

Las propuestas recibidas fueron objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero, organizacional, técnico y de factores de selección por parte del comité evaluador designado para el presente proceso de selección. Los Informes de evaluación inicial de requisitos habilitantes y de factores de selección fueron publicados el día 17 y 19 de septiembre de 2024 en el Portal Único de Contratación SECOP, dando traslado a los interesados por el término reglamentario, para que subsanaran algunos defectos de sus propuestas y/o presentaran observaciones a los informes de evaluación.



El día 25 de septiembre de 2024 fueron publicados en el SECOP II los informes de evaluación definitivos y de respuesta a las observaciones, oportunidad en la cual, se determinó, una vez vencido el término de traslado de los informes de evaluación, que los proponentes que resultaron habilitados fueron: INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S. y OMEKA INGENIERIA S.A.S.

Durante esta misma oportunidad de traslado de los informes de evaluación, el proponente OMEKA INGENIERIA S.A.S., presentó observaciones respecto del certificado con el que el proponente INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S. obtuvo el puntaje por acreditar ser un emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, aduciendo que la composición accionaria allí certificada por parte del representante legal y el

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
despacho.educacion@cauca.gov.co
Carrera 6 No 3 - 82 Centro
Popayán - Cauca



www.cauca.gov.co

   @GovCauca



08123-10-2024

revisor fiscal del proponente INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S., no se ajusta a la realidad, soportando dicha observación en extractos de presuntas actas registradas ante la Cámara de Comercio del Cauca.

Como consecuencia de lo anterior, el Departamento del Cauca corrió traslado de esa observación y como respuesta a la misma, dicho proponente ratificó su composición accionaria; Pese a lo anterior, en uso de las facultades expresamente consagradas en el numeral 4.1.7. del pliego de condiciones definitivo, procedió a la verificación de lo expuesto en dicha observación, requiriendo ante la Cámara de comercio con oficio No. 01793 del 1 de octubre de 2024, copias de todas las actas registradas ante esa entidad respecto de la sociedad INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S.

Con fundamento en la respuesta emitida por la Cámara de Comercio del Cauca mediante correo electrónico del 3 de octubre de 2024, se remitieron todas las actas que son sujetas de registro en esa entidad y producto de la revisión que fue realizada por el comité evaluador, según el informe complementario publicado el 17 de octubre de 2024, se logró determinar la certificación con la que pretendía obtener el puntaje por emprendimiento y empresa de mujer, tenía una inconsistencia en los siguientes términos:

"se determinó que la certificación presentada por el proponente presenta una imprecisión en la participación accionaria, que si bien es cierto el porcentaje del 51% pertenece a una mujer, esa participación mayoritaria no guarda relación con los actos de la sociedad que han sido inscritos en cámara de comercio (...) según acta 2 del 10 de octubre de 2023, la mujer con participación accionaria mayoritaria no era ISABELLA GIRALDO GIRALDO, sino la señora LUCY ALEXANDRA PONCE MONTERO, por lo anteriormente descrito la entidad procede a no otorgar puntaje por emprendimiento y empresa de mujer".

Así las cosas, el comité el evaluador de los factores puntuables y de selección, estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS.	99,62	1
OMEKA INGENIERIA SAS	73,15	2

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar el contrato al proponente INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro de la selección abreviada de menor cuantía No. DC-SED-SAMC-272-2024, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS BATERÍAS SANITARIAS DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", al proponente

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
despacho.educacion@cauca.gov.co
Carrera 6 No 3 - 82 Centro
Popayán - Cauca

www.cauca.gov.co

@GobCauca



08123-10-2024

INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS por un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$240.892.385), amparado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2998 del 26 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 18 OCT 2024


SORINES LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Camilo Ernesto Manzano Garzón. – Abogado Contratista SEDC
Revisó: Janio Galíndez Anacona - Abogado Contratista
Revisó: Andrés Leguizamo Madrigal- Abogado Contratista